

INFORME SECRETARIAL: Soledad 12 de Enero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda Restitución De Inmueble de mínima cuantía presentada por GUILLERMO DE JESUS GALLARDO QUINTERO, contra NATALY DE JESUS SALAS CASTRO y CARMEN YOLANDA ALTAMAR CASTRO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad mayo 20 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial GUILLERMO DE JESUS GALLARDO QUINTERO, promueve Proceso Restitución De Inmueble de mínima cuantía contra NATALY DE JESUS SALAS CASTRO y CARMEN YOLANDA ALTAMAR CASTRO, con fundamento en el contrato de arrendamiento adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda verbal que debe ser analizada para efectos de su admisión o no, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 384 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

PRIMERO: el demandante no indica en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.) Indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva a la Doctora PIEDAD OROZCO CARRASQUILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.641.893 y Tarjeta Profesional No 168.578 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

nmco

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>42</u> Hoy <u>21/5</u> DE 2021. |
| MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria |